

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión y recibida en el despacho el día 31 de Mayo de 2021. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentada en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), la cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas, limitando las funciones a los expedientes digitalizados (One Drive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve la presente demanda en la presente fecha. Sírvase proveer.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1298  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00347-00  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el BANCO AV VILLAS, contra la señora MARIA OFELIA VICTORIA MOSQUERA, para el cobro de la obligación contenida en el Pagare No. 2729417 de fecha 19 de abril de 2021, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

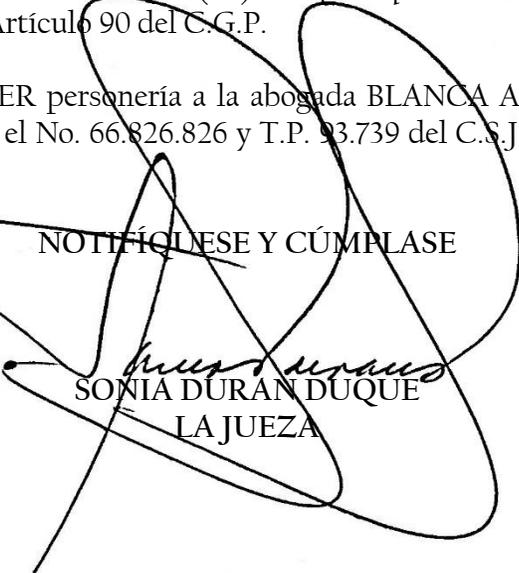
- Debe aclarar lo pretendido referente al cobro de los intereses remuneratorios por la suma de \$ 2.329.144, pues indica que se generaron desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021, y en contrario se observa que la fecha de otorgamiento corresponde al 19 de abril de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva, que promueve BANCO AV VILLAS a través de apoderada judicial, contra la señora MARIA OFELIA VICTORIA MOSQUERA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, cedulada bajo el No. 66.826.826 y T.P. 93.739 del C.S.J., para actuar en nombre de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

27 JUL 2021

Fecha: \_\_\_\_\_  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria